

Ref.: SEIPS/011-DVA-2016

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas y cuarenta y tres minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.

I. Se tiene por recibido en fecha dos de febrero del presente año, el memorándum marcado con la referencia UIF/079-2017, suscrito por el Jefe de la *Unidad de Inspección y Fiscalización* de esta Dirección, por medio del cual remite informe de inspección de seguimiento en el establecimiento denominado **FARMACIA ECONÓMICA SAN ANTONIO ABAD**, con número de licencia de funcionamiento DOS OCHO DOS CINCO (2,825), ubicado en Calle a San Antonio Abad y Avenida Santa Victoria, número un mil novecientos cuarenta y uno, del Municipio y Departamento de San Salvador.

Adjunto a la precitada comunicación remite Informe de Inspección por Alerta, de fecha uno de febrero del año en curso, suscrito por delegados inspectores de esta Autoridad Reguladora, por medio del cual documentaron que: *“actualmente el establecimiento se encuentra en cierre temporal, dicho cierre fue autorizado por la DNM en fecha 13 de Diciembre de 2016. Por ende no es posible realizar inspección de seguimiento al cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento en el establecimiento antes detallado y documentar si las medidas adoptadas por el administrado, son suficiente para solventar los hallazgos de temperatura y humedad. Y será necesario realizar dicho seguimiento cuando el establecimiento sea reaperturado”*.

II. Vista la resolución proveída, a las diez horas con cincuenta y seis minutos del día siete de noviembre de dos mil dieciséis, en el presente procedimiento administrativo, instruido en contra de *Farmacéuticos Equivalentes, Sociedad Anónima de Capital Variable*, en su calidad de titular del establecimiento denominado **FARMACIA ECONÓMICA SAN ANTONIO ABAD**, con número de licencia de funcionamiento DOS OCHO DOS CINCO (2,825), ubicado en Calle a San Antonio Abad y Avenida Santa Victoria, número un mil novecientos cuarenta y uno, del Municipio y Departamento de San Salvador.

En la precitada resolución se ordenó, en la letra b) de la parte resolutive, presentar Cronograma de Cumplimiento, en orden a subsanar los hallazgos de buenas prácticas de almacenamiento en el establecimiento antes mencionado.

III. Visto el escrito de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, a través del cual *Farmacéuticos Equivalentes, Sociedad Anónima de Capital Variable*, por medio de su Apoderado General, informó que: *“se ha presentado un escrito solicitando autorización para*

cerrar temporalmente dicho establecimiento por un plazo de tres meses, pues se entregará el local a su propietario y posteriormente se buscará un nuevo local en donde de igual forma se velará por el cumplimiento de la normativa señalada”.

IV. Así las cosas, en acta de inspección de las trece horas y cinco minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, se verificaron las condiciones de almacenamiento. Como resultado de la inspección antes relacionada se evidenciaron hallazgos que fueron puestos en conocimiento de *Farmacéuticos Equivalentes, Sociedad Anónima de Capital Variable*.

Tal como se enunció en los romanos I y II, dentro de las actividades de regulación llevadas a cabo por esta Dirección, se solicitó al sujeto pasivo del presente expediente que presentara un cronograma de cumplimiento en orden a subsanar los hallazgos relativos a las buenas prácticas de almacenamiento. Una vez contestado el anterior requerimiento, se realizó inspección de seguimiento a fin de constatar la implementación de las medidas propuestas y documentar si las mismas eran suficientes para solventar los hallazgos encontrados.

En fecha uno de febrero del presente año, se constató que actualmente el establecimiento **FARMACIA ECONÓMICA SAN ANTONIO ABAD**, se encuentra en cierre temporal y que, dicho cierre, fue autorizado por esta Dirección en fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis.

V. De todas las consideraciones antes expuestas y considerando que: **a)** los hallazgos relativos a las condiciones ambientales de temperatura y humedad relativa documentados en el establecimiento **FARMACIA ECONÓMICA SAN ANTONIO ABAD**, están ligados a las condiciones estructurales del local en que funcionaba dicha farmacia; **b)** personeros de *Farmacéuticos Equivalentes, Sociedad Anónima de Capital Variable*, indicaron que están en la búsqueda de un nuevo local donde se efectuará el traslado de dicho establecimiento; y, **c)** con ello, desaparece el objeto del presente procedimiento administrativo.

Por tanto, al no contar con elementos de procesabilidad suficientes, no procede dar inicio a un procedimiento administrativo, por lo cual resulta necesario ordenar el archivo del presente expediente.

No obstante lo anterior, **se advierte al sujeto pasivo que, una vez se autorice la reapertura de dicho establecimiento, deberá realizar las acciones correspondientes en orden a garantizar que en el transcurso del día y en las distintas épocas del año, tanto la temperatura, como la humedad relativa, se mantengan dentro de los parámetros establecidos; asimismo, garantizar el cumplimiento de todos los demás requerimientos**

previstos en la Guía de Buenas Prácticas de Almacenamiento en Establecimientos Farmacéuticos.

VI. En virtud de las consideraciones antes expuestas, y de acuerdo a lo establecido en el artículos 12 inciso primero, 14, 69, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 70, 71, 72, 73, 79 letra v), 85 de la Ley de Medicamentos, esta Secretaría

RESUELVE:

- a) Archívese el presente expediente administrativo.*
- b) Notifíquese.-*

*****"RLMORALES*****PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****"ILEGIBLE*****"SECRETARIO DE ACTUACIONES *****
*****"RUBRICADAS*****